

C A R G O

CN: 612

NOTARIA VILLAVICENCIO
Av. Fierro 307 - Of. 104
y 1 - Arequipa
Tel. 8 - 2551173

Arequipa, 12 de Agosto del 2009 **AGO 2009**

RECIBIDO

Hora: _____ Firma: _____

Srta. Mabel Cáceres Calderón.
DIRECTORA del Búho Semanario del Sur Edición Regional.
Editora Milenio S.A.
Alvarez Thomas 107 Of. 208 Arequipa.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de rechazar firme y categóricamente la falsa información aparecida en la publicación periodística relacionada con el suscrito, en mi condición de Intendente de la Aduana de Arequipa, la misma que ha sido publicada por el Semanario bajo su dirección, tanto en la portada como a doble página interior (Reportaje pág. 4 y 5), durante la semana del 02 al 10 de Agosto del presente año, Edición Nro. 384 Región Arequipa y a través de su página Web. **Lamento que no se haya considerado la versión de la parte agraviada, sana práctica del periodismo ético y profesional.** He de expresarle además mi indignación por haber involucrado a mi familia mediante la difusión de fotografías que **NO son de dominio público, exponiéndonos a la calumnia, difamación y vergüenza dado el contenido ominoso de la publicación.**

Es propicia la ocasión para informarle que las personas a quienes le han dado el crédito de la información son investigados por el Ministerio Público de Arequipa a raíz de una denuncia formulada por el suscrito con antelación a vuestra publicación y a las calumniosas denuncias de la contraparte, por la presunta comisión de delitos perpetrados en mi agravio y del propio Estado Peruano por violación del Secreto de las Comunicaciones (hackearon y robaron mi correo electrónico HOTMAIL y las fotos privadas que ustedes han recibido y publicado son pruebas materiales adicionales del ilícito), Falsedad Genérica (usurpación de identidad, nombre, calidad profesional), entre otros.

En mi condición de ciudadano y funcionario público y haciendo uso de mi derecho de réplica solicito a usted disponga la publicación de lo que a continuación se detalla, como descargo:

- 1.- Con fecha 11.MAR.2009 **DIANA ARLETY VARGAS CHURA** presentó ante el Oficial de Aduanas Richard Torres Aquize, responsable del Control en el Aeropuerto de nuestra ciudad, la respectiva Declaración Jurada de Equipaje Ingreso consignando en Sección 2 literal C que **NO portaba equipaje AFECTO AL PAGO DE TRIBUTOS (FALSO)**; no obstante la Sección 3 aparece con información, cuando no correspondía su llenado pues sólo procede cuando se contesta SI.
- 2.- Fue el Oficial Sr. Richard Torres Aquize quien ordenó el traslado de la pasajera y de sus maletas hacia la Oficina de Oficiales de Aduanas, sin que medie orden alguna de nadie, y quien levantó un Comprobante de Custodia sobre la mercancía. A pesar de lo señalado en el punto anterior, el citado Oficial le dio la oportunidad a la viajera para que sometiera la mercancía al régimen aduanero que estime conveniente.
- 3.- El ciudadano ruso **ANDREY VERIANOV** (al parecer con permanencia ILEGAL en el país) ingresó a la Oficina de Oficiales identificándose como el alemán **Weber Bernd** con un Carnet de Prensa igualmente alemán, lo cual se evidencia con el registro de Ingreso a la Aduana de Arequipa a cargo de la vigilancia. Es por ello que no aparece registro alguno a nombre de Andrey Verianov.
- 4.- Ante ofensas a la dignidad, decoro y escándalos originados por el extranjero los Oficiales solicitaron mi presencia, por lo cual me presenté en la citada Oficina. El sujeto se encontraba en evidente estado etílico, se decía alemán lo cual confirmó la esposa. Se le llamó al orden pública y reiteradamente pero desacató a la autoridad, por lo que se solicitó la presencia de la vigilancia quienes lo invitaron a retirarse. Fue la única oportunidad en la que vi personalmente a la viajera y al esposo, por tanto es **TOTAL y ABSOLUTAMENTE FALSO** que le haya sugerido algo ilegal y que se le entregarían los bienes si se llegaba a un arreglo monetario. **Es evidente** que se trata de una vil acción mediática en venganza por las denuncias que antes interpusiera contra ellos, sino **por qué recién después de 6 meses formulan los calumniosos cargos.** Frente a la calumnia y la difamación tendrán que responder ante la justicia.
- 5.- El Oficial interventor sostuvo verbalmente ante el suscrito y funcionarios de la Oficina de Control Interno Institucional que la pasajera no declaró los bienes y que recién lo hizo cuando él descubrió la carga afecta al pago de impuestos, a pesar de ello **NO INCAUTO** la mercancía inicialmente no declarada. Por tal razón se iniciaron investigaciones a nivel interno.

SEMANARIO
"EL BUHO"
14/08/09
10-33

6.- La interesada ha solicitado la importación definitiva de la mercancía ante el Departamento de Técnica Aduanera declarando un valor de **US \$ 1,350.00**, para luego presentar una Declaración Jurada de Valor por **US \$ 1,400.00**.

7.- De acuerdo al análisis del caso, los Profesionales Especialistas de Aduanas asignados por el Jefe del citado Departamento, en observancia y sujeción a las normas de valoración contenidas en el Acuerdo del Valor de la OMC, han concluido que no existe una transacción que implique una compra venta internacional por tratarse de una venta para el mercado chileno y no de una venta en Chile para su exportación hacia el Perú por lo que no resulta aplicable el primer método de valoración (valor de transacción), siendo descartados otros métodos en aplicación sucesiva y excluyente.

8.- La mercancía salió del vecino país del sur sin que hayan sido presentadas ante las autoridades aduaneras, no fueron sometidas al régimen de exportación de Chile hacia el Perú, por lo que además habrían cometido el delito de contrabando en dicho país.

9.- La descripción de los bienes contenida en el contrato de compra venta presentado por la interesada es errónea e insuficiente y no ha sido complementada en la declaración Jurada del Valor, lo que igualmente conlleva a rechazar el método del valor de transacción.

10.- Debido a que el contrato de compra venta NO cumple con los requisitos de validez establecidos en las normas y procedimientos aduaneros, la Administración Aduanera a través de su Departamento de Técnica Aduanera hizo uso de la facultad legal de requerir información adicional para verificar la veracidad o exactitud de los datos y documentos presentados ante la existencia de duda razonable con relación al valor, correspondiendo que la interesada demuestre con documentación adicional el valor declarado.

11.- El Departamento de Técnica Aduanera reiterada e insistentemente solicitó a la interesada dilucidar si se trataban de piezas originales o réplicas, contestando que no podía determinarlo, no obstante repetidamente sostuvo que se trataban de antigüedades y que el año de producción se remonta a la II Guerra Mundial, lo que permitió colegir que se tratarían de piezas originales. Finalmente la usuario NO desvirtuó la duda razonable.

12.- El mismo Departamento con arreglo a la normatividad legal vigente estableció que se trataba de un caso especial de valoración con intervención de perito acreditado como tal, bajo apercibimiento de valorar los bienes como originales. El incumplimiento deliberado de parte de la interesada conlleva a que se establezca un **valor FOB total ascendente a US \$ 13,038.96, valor que ha sido impugnado por la interesada vía reclamación, encontrándose en trámite dicha impugnación.**

13.- En consecuencia es **FALSO QUE LA MERCANCIA HAYA SIDO INCAUTADA**, el proceso de Despacho de las mercancías se encuentra en pleno trámite y **la Aduana viene adoptando las medidas y acciones legales necesarias en resguardo del Interés fiscal, evitando eventuales subvaluaciones en perjuicio del Estado Peruano, la Aduana sólo acata y aplica lo que manda la Ley, correspondiendo que los interesados la cumplan.** La Declaración Simplificada ha sido legajada para que el despacho sea atendido con DUA a través del Régimen de Importación Definitiva, considerando que el valor FOB ajustado excede los US \$ 3,000.00 (Art. 68 inc. j del Reglamento de la Ley General de Aduanas).

Por lo expuesto, amical y respetuosamente le solicito retire de inmediato la **DIFUSION NO AUTORIZADA de las imágenes de mi persona y de mis familiares (fotografías)** de su página WEB. Además habiendo sido grave y seriamente afectado y agraviado por afirmaciones inexactas, a través del medio de comunicación social bajo su dirección, le **EXIJO QUE EN RESPETO A MIS DERECHOS se rectifique** en forma gratuita, inmediata y proporcional sin perjuicio de las responsabilidades de ley contra los autores de la nota y demás responsables (Art. 2º inc. 7 de la Constitución Política del Perú y Delitos Contra el Honor tipificados en los Arts. 131º y 132º del Código Penal vigente - D. Leg. 635).

Finalmente reitero mi disposición personal para las aclaraciones del caso ante la persona que usted indique.

Atentamente,

Mario Ricardo Pastor Devicenci
Intendente de Aduana de Arequipa
DNI N 08721163

Km. 8.5 Carretera a Yura, Río Seco, Cerro Colorado - Arequipa.